



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

12961 *Despido/ceses en general 406/2013 sobre ordinario*

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000406 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a RAMON CRISTOBAL PARRALES MACHADO contra la empresa GLOBALCHALET SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00201/2014

En Palma de Mallorca, miércoles 9 de julio de 2014.

Vistos por mi, catalina Asela Munar Fons, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre **despido nº 406/13 y su acumulado, el de reclamación de cantidad nº 443 /13**, ambos incoados a instancia de **D. RAMÓN CRISTOBAL PARRALES MACHADO**, representado por el Graduado Social D. Rafael Aguiló Inglés, contra **GLOBALCHALET S. L.**, incomparecida.

FALLO

I) Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por **D. RAMÓN CRISTÓBAL PARRALES MACHADO CONTRA GOBALCHALET SLU., DECLARANDO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO** efectuado en fecha **6 de marzo de 2013 por la empresa demandada, y, resultando imposible la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonarle una indemnización de a 7.654'1 €, declarando extinguida con fecha de hoy la relación laboral habida entre las partes.**

II) Y ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por **D. RAMÓN CRISTÓBAL PARRALES MACHADO CONTRA GOBALCHALET SLU** en reclamación de cantidad, **DEBO CONDENAR Y CONDENO A LA PARTE DEMANDADA** a pagar al demandante la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.552'10 euros), con el interés del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores sobre dicha cantidad.**

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **recurso suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Bilbao Español de Crédito (BANESTO) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca 0030 1846 420005001274. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 1 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a GLOBALCHALET SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de Julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

